



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIV

Miércoles, 23 de febrero de 2000

Núm. 23

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| Suscripción anual | Importe suscripción | Gastos envío | Total suscrip. |
|--|---------------------|--------------|----------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales..... | 2.540 | 1.500 | 4.040 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales | 3.370 | 1.500 | 4.870 |
| Particulares | 4.040 | 1.500 | 5.540 |
| <i>Suscripción inferior al año:</i> | | | |
| s Semestrales | 2.025 | 750 | 2.775 |
| s Trimestrales | 1.105 | 375 | 1.480 |

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ASUNTO: *Depósito de Estatutos*

EXPEDIENTE 34/240

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley 19/77 de 1 de abril y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina a las doce treinta horas del día 13-12-99, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL CURTIDO DE VILLARRAMIEL".

Ambito Territorial: LOCAL.

Ambito Profesional: INDUSTRIAS DEL CURTIDO DE PIELES.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

FERNANDO HERRERO PRIETO D.N.I.: 12.748.166

JESUS FERNANDO PRIETO GARCIA D.N.I.: 12.737.715

ALFREDO SANCHEZ CABALLERO D.N.I.: 12.672.520

Palencia, 18 de febrero de 2000. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

DON RAIMUNDO MARTIN MATA, D.N.I.; 12.581.702 y con domicilio en Buenavista de Valdavia (Palencia), solicita autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, para efectuar plantación de árboles próximos al río Valdavia, en término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la plantación de 180 árboles próximos al río Valdavia (margen izquierda), al sitio "Puente de Madera", parcela 5.162, polígono 103, especie chopo, en una superficie de 0'1650 hectáreas, en término municipal de Buenavista de Valdavia (Palencia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Buenavista de Valdavia, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. - AR-16.983/99-PA.

Valladolid, 20 de enero de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en Autos 40/2000 seguidos a instancia de ROSA MARIA ESCUDERO TORIO, contra RESTAURANTE BRASILIA, S. L., C. B. RESTAURANTE ALJEMA y sus Comuneros JESUS GUERRA REDONDO, VICTORIA REDONDO FERNANDEZ y ALBERTO GUERRA REDONDO, en reclamación por despido, se cita al representante legal de RESTAURANTE BRASILIA, S. L., para el próximo día 21 de marzo del año 2000, a las once y diez horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para confesión judicial, apercibiéndole que caso de no comparecer se le tendrá por confeso y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Asimismo, queda advertido, que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cumplimiento de lo acordado; expido y firmo la presente en Palencia, a once de febrero del año dos mil. - El Secretario Judicial, Gabriel García Tezanos.

539

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

CARRION DE LOS CONDES. - NUM. 1

Número de Identificación Unico: 34047 1 0100152/1998

Procedimiento: MENOR CUANTIA 10/1998

Sobre: MENOR CUANTIA

De: DÑA. MARIA MAGDALENA SASTRE ESPINOSA

Procurador: Sr. PEDRO EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ

Contra: DÑA. JOSEFA ESPINOSA NUÑEZ, GAUDELINO SASTRE MAESO, TRINIDAD GUTIERREZ LERONES, ADELINA GUTIERREZ LERONES, SATURNINA GUTIERREZ LERONES, MARIA CAMINO PORTELA, JOSE LUIS GUTIERREZ CANDAMIO, FORTUNATO GUTIERREZ LERONES, BERNARDINO GUTIERREZ LERONES. HEREDEROS DE DON. GAUDENCIO GUTIERREZ LERONES

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de Menor Cuantía núm. 10/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. - En Carrión de los Condes, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - Don Jesús Carlos Galán Parada, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía sobre reclamación de Filiación Paterna no Matrimonial núm. 10/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña María Magdalena Sastre Espinosa, representada por el Procurador Sr. Martínez González y bajo la dirección del Letrado del Sr. Mediavilla Fernández y de otra como demandados doña Josefa Espino Núñez, don Gaudelino Sastre Maeso, doña Trinidad, doña Adelina y doña Saturnina Gutiérrez Lerones, doña María Candamio Porte y su hijo José Luis Gutiérrez Candamio, madre e hijo del fallecido don Claudio; representados por el Procurador Sr. Andrés Pastor, bajo la dirección letrada del Sr. González Gayo, don Fortunato y don Bernardino Gutiérrez Lerones y demás herederos desconocidos de don Gaudencio Gutiérrez Lerones, legitimando pasivamente al Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña María Magdalena Sastre Espinosa, contra los demandados antes referidos, debo declarar y declaro que la demandante es hija de don Gaudencio Gutiérrez Lerones, debiendo procederse, una vez firme esta resolución a la inscripción de dicha filiación y paternidad en la inscripción de nacimiento de la actora, sección primera, tomo 187, página 297 del Registro Civil de Palencia y a anularse la inscripción de paternidad a nombre de don Gaudencio Sastre Maeso, a cuyo fin se libra el correspondiente mandamiento. Todo ello sin efectura especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes, D. FORTUNATO y D. BERNARDINO GUTIERREZ LERONES y demás herederos desconocidos de don Gaudencio Gutiérrez Lerones, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, se extiende la presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de enero de dos mil. - El Secretario (ilegible).

391

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Planeamiento y Gestión Urbanística

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2000, acordó:

- "Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por Construcciones Valderrama, S. A. y que afecta a los terrenos que dan frente al n.º 4 de la C/ Santo San Pedro y n.º 11 de la Plaza de la Inmaculada, redactado en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva del PERI y Protección del Casco Antiguo (Area de Planeamiento Incorporado n.º 1) con el fin de mejorar y completar la volumetría de dicho Plan Especial en sus aspectos visuales, edificatorios y estéticos de conformidad con los artículos 45.1 a) y 55.1 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y art. 22.2 c) de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente."

Como anexo se acompañan fotocopias de la Memoria, normas urbanísticas y lista de planos que integran el proyecto aprobado, para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 15 de febrero de 2000. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El art. 66.1 del Reglamento de Planeamiento determina que el Estudio de Detalle contendrá una Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

3.1. - Conveniencia de la solución adoptada

3.1.1. - Ajuste y mejora de la volumetría del P.E.R.I.

La presente propuesta de nueva ordenación de volúmenes, se plantea por ser conforme con el Plan General y con el P.E.R.I., además de mejorar el aspecto final de la ordenación de éste.

A) CONFORMIDAD CON LAS NORMAS

Se propone aumentar parcialmente una planta en la zona de la entrada al callejón de acceso a la plaza, (ver plano 7 PERFILES DE FACHADAS Y plano 9 VISTAS), de forma que mejore la visual desde la calle Comandante Ramírez, y se refuerce el atractivo de la entrada del callejón a la plaza, así como una mejor armonización con la volumetría del edificio frontal, con el que se configura la entrada de la bocaplaza (ver DOCUMENTACION FOTOGRAFICA, Apartado 6 del presente Documento).

Con este fin, en un frente máximo de unos siete con cincuenta metros se pasaría de tres plantas (baja + dos) a cuatro plantas (baja + tres), no superándose el máximo establecido en el P.E.R.I. de cuatro plantas incluida la baja, para el Casco Antiguo.

Esta idea es conforme con la OO.MM. del Plan General, 6.2.2. Altura de edificaciones en la intersección de calles de distinto ancho, que dice: *Se tomará la altura correspondiente a la calle de mayor ancho a lo largo de la calle de menor ancho hasta una longitud de ... o en su defecto hasta una longitud igual al fondo edificable de la calle de mayor ancho. A partir de... El paramento al descubierto por el cambio de alturas deberá ser tratado como fachada...* La presente propuesta es totalmente concordante con este criterio, que permite resolver armónicamente el encuentro entre calles de diferente ancho. Siendo nuestra proposición más discreta que la propia ordenanza, ya que la longitud propuesta es de unos 7,5 m. en lugar de los 15 que resultarían de aplicar la OO.MM. citada.

El volumen edificable que aparece por este cambio, se detrae de otras partes de la finca, con el fin de mantener la edificabilidad asignada por el vigente P.E.R.I., según la prescripción de la Comisión Territorial, (ver apartado 1. 2 de la presente Memoria) y que en ningún caso resulta superior al volumen fijado en el P.E.R.I. como máximo para el Estudio de Detalle presente y que queda justificado en el apartado 4 ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD.

B) MEJORA DE LAS NORMAS

El resultado final de este cambio supone una mejora en los objetivos de las Normas por las siguientes razones:

- Mejora el aspecto que presenta la C/ Santo San Pedro vista desde la C/ Comandante Ramírez, suavizando el acceso a la plaza, frente a la dureza de las formas volumétricas previstas en las Normas.
- La línea de cornisas resultante de la propuesta es más armoniosa que la que resultaría de aplicar las Normas, pues la línea de cornisa se propone que ascienda gradualmente desde la cornisa del edificio protegido hasta alcanzar la altura máxima del plan, junto al núm. 2 de la C/ Santo San Pedro. En el Plan ésta línea de cornisa asciende y desciende y realiza un salto más fuerte que en la propuesta. Ver plano núm. 7.
- La línea de cornisas que se propone, consecuencia de la volumetría planteada, armoniza con el proceso uniformemente ascendente de la línea de cornisa del edificio situado en frente en el callejón de la C/ Santo San Pedro.

C) MEJORA DE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA

El encuentro de los denominados bloques 1 y 2 del P. E. R. I. forma un ángulo interior agudo, que dificulta un aprovechamiento adecuado y racional de la distribución interior, por ello se ha buscado un nuevo lugar para el cambio de alturas, que además de satisfacer los aspectos estéticos y urbanísticos, permita resolver el interior de forma más racional, con este fin se ha trasladado el

encuentro de ambos bloques a una nueva posición, que partiendo casi desde el encuentro interior de éstos, sea perpendicular a la vía pública, tal y como se refleja en los diferentes planos del Estudio de detalle y en particular en el plano n.º 8 denominado PROPUESTA DE ORDENACION.

D) CONFORMIDAD DE COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO

Con el fin de adecuar los planteamientos del Estudio de Detalle a los criterios de la Comisión territorial, se han mantenido reuniones y formulado consultas cuyo resultado se concreta en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio de 29 de julio de 1999, documento que se adjunta al final del Estudio de Detalle, y que en uno de sus puntos dice respecto a un avance de la fachada resultante de la nueva posición del encuentro de los bloques 1 y 2: *Se considera positiva la idea presentada en avance (plano A), entendiéndose.....* El citado plano A responde al ALZADO SEGUN PROPUESTA que figura en plano n.º 7 del presente Estudio de Detalle.

3.1.2. - Altura real capaz en el bloque 1 de la ficha 6 del Anexo II del P.E.R.I.

En este bloque el P.E.R.I. propone igualar la cornisa con el edificio colindante protegido, y levantar Semisótano, Planta Baja, Planta Primera, y Planta de Bajo cubierta. La construcción colindante tiene los canchillos del alero situados a 8,35 metros de la rasante de la calle, según medición efectuada "in situ".

La propuesta consiste en levantar Planta Baja, Planta Primera, Planta Segunda, y aprovechamiento de bajo cubierta, dado que es perfectamente posible realizarlo, conforme al art. 19.3 del P.E.R.I., al tiempo que se evita la aparición de una Planta Bajocubierta en una situación extraña, tal y como se refleja en el plano núm. 6 SECCIONES TIPO PLAN ESPECIAL Y PROPUESTA.

A) CONFORMIDAD CON LAS NORMAS

El objetivo general del P.E.R.I. es en casos como éste, plantear una cornisa, a 9,30 metros, para una construcción de tres plantas, este principio se respeta en el presente ESTUDIO DE DETALLE.

En el Anexo I caso 2.º-C, el Plan prevé que en el *caso de existir un edificio protegido de dos plantas, la construcción colindante, para cualquier caso será de tres plantas, (Baja + 2), con una altura máxima de 9,30 metros.*

Nuestra propuesta es totalmente respetuosa con esta Ordenanza, ya que proponemos incrementar la línea de cornisa 0,40 m. por encima del colindante protegido, arrojando una altura total de 8,85 m.

- En el Cap. I Casco Antiguo, art. 19.3 altura máxima. Caso 2-C se dice:

Si el edificio protegido colindante tiene dos plantas (Baja + una), la nueva construcción tendrá tres plantas (Baja + Dos), con una altura máxima de 9,30 m. de altura en cornisa.

Nuestra propuesta es conforme con esta ordenanza.

- La propuesta del Plan alcanzaría una altura de 6,80 metros, correspondientes a 1,00 metros de semisótano, 2,90 metros de planta baja y 2,90 metros de planta primera, resultando para cornisa 1,55 hasta alcanzar los 8,35 de la cornisa del edificio lateral protegido.

Este espacio, de 1,55 metros de altura, resultante de aplicar el Plan, ni vale para Atico como señala el P.E.R.I., ni para planta segunda, ni para cornisa que sería monstruosa y desproporcionada.

- Nuestra propuesta que queda reflejada en el plano 7 PERFILES SEGUN PROPUESTA, consiste en realizar la planta baja de 3,10 metros, planta primera 2,90 metros y planta segunda de 2,85 metros en fachada, incluidos altura libre de planta, forjado y pavimento. Estas plantas suman un total de 8,85 metros, que se reflejan en los planos n.º 6 y n.º 7. La altura resultante de la fachada es perfectamente concor-

dante con la citada Ordenanza esta solución permite realizar un ascenso suave y armonioso de la línea de cornisas.

B) MEJORA DE LAS NORMAS

Con la presente propuesta se mejora el aprovechamiento de un espacio residual de 1,55 metros de altura, que no serviría ni como planta de vivienda, ni como planta bajocubierta por resultar muy alto el arranque de la cubierta y el antepecho resultante. Con la solución que se plantea se puede materializar un aprovechamiento más lógico, concordante con las Normas y más armonioso con el resto de la finca y con su entorno, al evitar una cornisa de 1,55 metros en una fachada de 8,85 metros.

C) CONFORMIDAD DE LA COMISIÓN TERRITORIAL

La presente propuesta de incrementar en 40 cm. la altura del bloque 1, reflejada en los planos n.º 6 SECCIONES y n.º 7 FACHADAS, queda respaldada por el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio de 29 de julio, citado en el apartado 3.1.1.d), pues en uno de los párrafos del acuerdo se dice que se subsane el error de coincidencia entre los planos n.º 6 y n.º 7, de la altura propuesta para el bloque denominado 1, entendiéndose que la propuesta es aceptable, y señalando la necesidad de realizar la corrección para evitar errores posteriores.

3.2. - Procedencia del presente Estudio de Detalle

El presente Estudio de Detalle es procedente ya que cumple con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento, la Ley de Patrimonio y la Normativa del Plan Especial de Reforma Interior "Casco Antiguo", y en especial es conforme a lo señalado en las contestaciones a las alegaciones n.º 7, 7 bis y 14, en que, por prescripción de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, ésta, denominada, Unidad de Actuación, se desarrollará mediante Estudio de Detalle.

3.2.1. - Planes de iniciativa particular según la Ley del Suelo

La Ley de Urbanismo de C. y L., en el art. 5 Iniciativa privada dice:

1. *La iniciativa privada para el ejercicio de la actividad urbanística no tendrá más limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el planeamiento urbanístico.*

2. *Las administraciones públicas, dentro de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán la participación y la colaboración de la iniciativa privada en la actividad urbanística, y en especial la incorporación a la misma de los propietarios del suelo.*

Queda claro que desde la óptica de la Ley del Suelo es procedente la formulación del Estudio de Detalle por un particular.

3.2.2. - Planes de iniciativa particular según el Plan General

La OO.MM. 5.1. del Plan General dice:

Los particulares podrán redactar P. P., P. E., E. D. y P. U. en desarrollo de este P. G. y en los términos concretados por las presentes Normas urbanísticas.

Queda evidente que desde la normativa del Plan General, también es procedente la formulación del Estudio de Detalle por un particular.

3.2.3. - Cumplimiento del artículo 45 de la Ley Urbanismo de C. y L.

Este art. se dedica a los Estudios de Detalle y su contenido es el siguiente:

1. *Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:*

a) *En el suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.*

b) *En el suelo urbano no consolidado,....*

2. *Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto a la ordenación detallada se justificarán adecuadamente.*

3. *Los E. de D. establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los arts. 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio; sin embargo, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.*

La totalidad de estos aspectos se cumplen por el presente Estudio de Detalle.

3.2.4. - Cumplimiento del Reglamento de Planeamiento

El Capítulo VI del Reglamento de Planeamiento dedica los art. 65 y 66 a los Estudios de Detalle. Este capítulo especifica las siguientes condiciones a los Estudios de Detalle.

- Se formularán para reajustar las alineaciones y rasantes del suelo urbano en las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento de acuerdo con las condiciones que fije el Planeamiento.

- Podrán ordenar volúmenes, en suelo urbano de acuerdo con las especificaciones de la Norma.

- No se podrá reducir la anchura del espacio dedicado a viales, ni de espacios públicos, ni se podrá originar aumento de volumen.

- No se podrá incrementar la ocupación de suelo, ni las alturas máximas.

- No se podrá incrementar densidad de población, ni alterar el uso exclusivo o predominante.

- No se podrá ocasionar perjuicio, ni alterar las condiciones de ordenación de predios colindantes.

- No podrán contener disposiciones de Plan General, de Norma Subsidiaria o de Plan Parcial.

Todos estos aspectos señalados en el Reglamento de Planeamiento han sido cumplidos de forma escrupulosa, o bien no han sido afectados por el presente Estudio de Detalle, por lo que este Estudio de Detalle es procedente conforme al contenido del Reglamento de Planeamiento en esta materia.

3.2.5. - Cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico.

Esta Ley en su artículo 21.3 dice:

La conservación de los Conjuntos Históricos declarados de Interés Cultural, comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. *En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.*

La alineación que se presenta en las Normas del Plan Especial de Reforma Interior "Casco Antiguo" es consecuencia parcial de la aplicación del citado art. 21.3 de la Ley de Patrimonio Histórico.

3.2.6. - Cumplimiento de la OO.MM. 4.4. del Plan General dedicada a los Estudios de Detalle

El apartado 4.4. 1. de la citada Ordenanza se refiere a los objetivos para los que se podrán redactar los E.D. así como los ámbitos en los que se puede utilizar. Nuestro presente E. D. cumple tanto con los objetivos como con el ámbito de desarrollo.

El apartado 4.4.2. de la Ordenanza establece las finalidades del E. D. que son prácticamente las establecidas en la derogada Ley del Suelo.

El apartado 4.4.3. de la Ordenanza fija las limitaciones que fijan el campo de actuación del E.D.

El apartado 4.4.4. de la Ordenanza fija la Documentación del E. D.

El presente Estudio de Detalle ha sido redactado siguiendo el contenido de las citadas Ordenanzas del Plan General Municipal de ordenación Urbana de Palencia, por lo que este Estudio de Detalle es procedente conforme al contenido de las Normas del Plan General.

3.2.7. - Cumplimiento del art. 9 de las Normas del P.E.R.I. Casco Antiguo

Las citadas Normas del P. E. R. I. en el citado art. 9 Estudios de Detalle establece:

Los Estudios de detalle que pueden realizarse para el desarrollo y ejecución de este Plan Especial, se ajustarán a lo previsto en la vigente Ley del Suelo, (se sobrentiende Ley de Urbanismo de C. y L.) y Reglamento de Planeamiento, no pudiendo en ningún caso modificar las condiciones que se determinan en esta documentación, sino que se redactarán únicamente en aquellos supuestos en que sea preciso completar o dar mayor precisión a la misma.

El presente Estudio de Detalle sigue estos criterios.

En ningún caso mediante E. D. se podrá alterar la ocupación del patio de manzana superando la profundidad edificable máxima fijada por el Plan.

Nuestro E.D. reduce la ocupación del patio de manzana, pero no para incrementar el fondo edificable, que se mantiene inmutable, sino para mejorar el aspecto externo de la volumetría de la finca, para alcanzar una mayor armonía del edificio y su entorno.

Asimismo, y con referencia a la altura máxima de la edificación, únicamente podrá superarse la altura de cuatro Plantas (Baja + tres) en aquellos casos que expresamente se determine en el presente Plan Especial.

El presente E. D. cumple estrictamente este párrafo, pues la citada altura no se rebasa en ningún momento.

3.3. - Reglamentación del P.E.R.I. no tratada en el Estudio de Detalle

Todas aquellas Normas u Ordenanzas contenidas en el P.E.R.I. del Casco Antiguo, publicadas en el B.O.P. de 12 de marzo de 1999, que no han sido tratadas en el presente Estudio de detalle, se aplicarán tal y como se señala en el citado P.E.R.I.

3.4. - Resumen de la Memoria

El presente Estudio de Detalle se plantea por prescripción de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

El Estudio de Detalle presenta como principales objetivos los siguientes:

- Mejorar la volumetría señalada en el P.E.R.I., en sus aspectos visuales y edificatorios.
- Ajustar las alturas admitidas en el bloque n.º 1 a las posibilidades dimensionales reales establecidas en el P.E.R.I.
- Estudio orientativo de los alzados nuevos y que se conservan.

El Estudio de Detalle justifica su conveniencia y procedencia dentro de los márgenes legales vigentes, de las OO. MM. aprobadas, y particularmente los siguientes puntos:

- Reordenación de la Edificabilidad fijada en el P.E.R.I., para la mejora de las condiciones estéticas resultantes de la aplicación de la volumetría fijada en éste.
- Aprovechamiento adecuado de las plantas dentro de las alturas disponibles establecidas en el P.E.R.I.
- Los planteamientos se realizan como continuación de la labor iniciada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en el período de disponible por ésta, para la emisión del informe vinculante previo a la aprobación del

P.E.R.I, para la definición de la solución más adecuada para esta finca, emplazada en el entorno monumental de la catedral.

El Estudio de Detalle se ha desarrollado y ajustado en coordinación con los Servicios Urbanísticos Municipales, y con la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuyo resultado es el reflejado en el presente documento.

ESTUDIO COMPARATIVO DE EDIFICABILIDAD

| REFERENCIA | EDIFICABILIDAD | |
|------------------------|---------------------------------------|--------------------------|
| | PLAN | ESTUDIO DE DETALLE |
| Planta baja | 819,26 m. ² | 725,75 m. ² |
| Planta 1. ^a | 677,79 m. ² | 677,79 m. ² |
| Planta 2. ^a | 532,73 m. ² | 666,60 m. ² |
| Planta 3. ^a | 265,00 m. ² | 324,52 m. ² |
| Bajocubierta | 0,7 PI. TIPO = 474,45 m. ² | 373,95 m. ² |
| Total | 2.769,23 m. ² | 2.768,61 m. ² |

PLANOS:

1. SITUACION FINCA Y CALIFICACION URBANISTICA.
2. SITUACION FINCA SEGUN PLANO CATASTRAL.
3. FINCA.
4. EDIFICABILIDAD SEGUN PLAN.
5. EDIFICABILIDAD SEGUN PROPUESTA.
6. SECCIONES TIPO PLAN ESPECIAL Y PROPUESTA.
7. PERFILES DE FACHADAS SEGUN PLAN Y PROPUESTA.
8. PROPUESTA DE ORDENACION.
9. VISTAS DE LA VOLUMETRIA DEL PLAN Y PROPUESTA.
10. PROPUESTA DE COMPOSICION DE FACHADAS.

562

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2000, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Aguilar de Campoo, promovido de oficio por el Ayuntamiento y que afecta a la Normativa (artículos 7.3; 124.1; 132.3.1.b); 140; 151; 168; 176 y 178.1) y a elementos parciales de la ordenación (planos 1.1. y 1.3).

Igualmente y de conformidad con los artículos 52, 58 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se acordó su exposición al público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el último BOLETÍN OFICIAL. Durante dicho plazo, podrá ser examinado el expediente en las oficinas municipales, en horario de oficina, por las personas que se consideren afectadas, las cuales podrán formular las alegaciones que consideren oportunas a su derecho.

Aguilar de Campoo, 16 de febrero de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

551

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

Por D. LUIS ANGEL MIGUEL MILLAN, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ALOJAMIENTO GANADERO, en Valoria de Aguilar, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aguilar de Campoo, 17 de febrero de 2000. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

563

A M P U D I A E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 2000, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia, 7 de febrero de 2000. - El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

554

B A R C E N A D E C A M P O S E D I C T O

Formado el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2000, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días para reclamaciones.

Bárcena de Campos, 16 de febrero de 2000. - La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

556

B E C E R R I L D E C A M P O S E D I C T O

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos que a continuación se señalan, durante el plazo de ingreso que también se indica:

CONCEPTOS:

1. - Tasa Suministro de Agua, 4.º trimestre de 1999.
2. - Tasa Recogida de Basuras, 4.º trimestre de 1999.
3. - Tasa Servicio Alcantarillado, 4.º trimestre de 1999.
4. - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2000.

PLAZO DE INGRESO:

- Del 1 de marzo al 30 de abril de 2000.

MODALIDAD DE INGRESO:

- A través de la Caja-España en Becerril de Campos.
- Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos los recibirán a través de su Banco o Caja.

LUGAR, DIAS Y HORAS DE INGRESO:

Los ingresos se efectuarán en la oficina de la Caja-España de esta localidad, de lunes a viernes y durante las horas de apertura al público de dicha oficina.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso voluntario señalado, las deudas serán exigibles por el

procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del veinte por ciento, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 a 90 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Becerril de Campos, 15 de febrero de 2000. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

550

B E C E R R I L D E C A M P O S E D I C T O

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de contribuyentes de los ingresos municipales que a continuación se relacionan y según lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y en el resto de la normativa aplicable, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de veinte días hábiles y se notifican colectivamente las liquidaciones contenidas en los mismos, mediante el presente anuncio.

PADRONES EXPUESTOS

1. - Tasa Suministro de Agua, 4.º trimestre de 1999.
2. - Tasa Recogida de Basuras, 4.º trimestre de 1999.
3. - Tasa Servicio Alcantarillado, 4.º trimestre de 1999.
4. - Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2000.

Contra las liquidaciones incluídas en los mencionados padrones, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la finalización del período de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de los citados padrones.

No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Becerril de Campos, 15 de febrero de 2000. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

549

C E R V E R A D E P I S U E R G A E D I C T O

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2000, acordó ceder a la Junta de Castilla y León, gratuitamente y por un plazo de setenta años, el inmueble denominado antiguo matadero, inscrito en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 947, folio 104 y cuyos linderos, debidamente actualizados, son los siguientes: Norte: Parque de El Plantío; Sur: Paseo de las Escuelas; Este, Calle del Plantío y Oeste: Plaza de la Cruz. Referencia catastral: 7868610UN7476N0001BY.

El fin de la cesión es la construcción del Centro de Visitantes del Parque Natural "Fuentes Carrionas y Fuente Cobre - Montaña Palentina".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinado el expediente en las oficinas del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Cervera de Pisuerga, 15 de febrero de 2000. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

553

CORDOVILLA LA REAL**E D I C T O**

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2000, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de poder ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Cordovilla la. Real, 14 de febrero de 2000. - El Alcalde, Cipriano Rodríguez Rodríguez.

569

D U E Ñ A S**E D I C T O**

Por el presente edicto quedan expuestos al público los Padrones del Impuesto de Circulación de Vehículos a Motor; Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Vados Permanentes, referidos todos ellos al año 2000; por un período de quince días, en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones.

Dueñas, 14 de febrero de 2000. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

535

HERRERA DE PISUERGA**E D I C T O**

Por D. EUSEBIO SANCHEZ BARCENILLA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "BAR", en la Avenida Eusebio Salvador Merino, esquina C/. José Corral, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia.

Herrera de Pisuerga, 14 de febrero de 2000. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

552

HONTORIA DE CERRATO**E D I C T O**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Hontoria de Cerrato, 11 de febrero de 2000. - El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

555

MELGAR DE YUSO**E D I C T O**

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la LRJAPPAC, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas interesada por SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ROQUE, par la ampliación y reforma de una explotación de vacuno lechero, con emplazamiento en suelo rústico, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Melgar de Yuso, 17 de febrero de 2000. - El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.

561

MELGAR DE YUSO**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1999, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso, 17 de febrero de 2000. - El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.

561

MELGAR DE YUSO**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 14 de febrero de 2000, el Presupuesto General para el ejercicio 2000, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones por los interesados.

Melgar de Yuso, 17 de febrero de 2000. - El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.

561

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA**E D I C T O**

Formados los Padrones Municipales, que se relacionan a continuación, quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2000.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras Municipal, 1º semestre 2000.

Santibañez de la Peña, 11 de febrero de 2000. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

531

TAMARA DE CAMPOS**A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento y Transferencias de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

PARTIDAS A AUMENTAR:

| Partida | Explicación | Incremento |
|----------|------------------------------|----------------|
| 1.221.00 | Energía eléctrica | 100.000 |
| 1.225 | Tributos | 87.852 |
| 1.227.08 | Recaudación | 170.000 |
| | Total incremento..... | 357.852 |

El importe anterior queda financiado con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio de 1998, por importe de 187.852 pesetas y con las siguientes partidas a disminuir:

| Partida | Explicación | Incremento |
|---------|------------------------------------|----------------|
| 9.462 | Transferencias Ayuntamientos | 165.600 |
| 4.200 | Arrendamientos | 4.400 |
| | Total disminución..... | 170.000 |

Támara de Campos, 3 de febrero de 2000. - El Alcalde en funciones, Francisco Díez Bahillo.

536

VILLAMEDIANA**E D I C T O**

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de licencia de Actividad Clasificada relativo a EXPLOTACION APICOLA, en Polígono número 24, parcela número 6, tramitado a instancia de D. DOMICIANO BORRO MIGUEL, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villamediana, 11 de febrero de 2000. - El Alcalde, Patrocinio González Cruzado.

532

VILLARRAMIEL**E D I C T O**

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 1999.

Formado el Padrón de tasas y precios públicos de los Servicios de Suministro de Agua, Recogida de basuras y Alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 1999, expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados e interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios que, por la empresa AQUAGEST, S. A., concesionaria del servicio, se pondrán al cobro los recibos mencionados del día 14 de febrero al 14 de marzo de 2000.

Los abonados al servicio que no tengan domiciliado el pago de los recibos, deberán hacerlo efectivo en la oficina de AQUAGEST, S. A., de Villarramiel, Avda. El Corro.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma establecida en el vigente Reglamento de Recaudación.

Se advierte a los abonados las ventajas que les reportaría domiciliar el pago de sus recibos en algún establecimiento bancario o Caja de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los abonados a los Servicios Municipales de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado.

Villarramiel, 11 de febrero de 2000. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

533

Anuncios Particulares**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENCIA****Monzón de Campos (Palencia)****C O N V O C A T O R I A**

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Palencia.

C O N V O C A

A todos los regantes a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA el próximo día 5 de marzo, domingo, a las once horas en primera convocatoria y once treinta en segunda, en los locales de la Entidad.

Según el art. 55 de los Estatutos en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos con los asistentes.

ORDEN DEL DIA

- 1º - Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- 2º - Cuentas del ejercicio 1-11-99 a 28-02-2000.
- 3º - Informe - memoria de la J. de Gobierno.
- 4º - Situación de embalses y campaña de riego.
- 5º - Viaje de promoción.
- 6º - Vacantes en la Junta de Gobierno.
- 7º - Ruegos y preguntas.

Monzón de Campos, 18 de febrero de 2000. - El Presidente de la Comunidad, José Luis Fernández Fernández.

547